



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de julio de 2024
TR. N.º 0535-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de julio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0535-2024-R-UNALM. - La Molina, 18 de julio de 2024.
VISTO: La Comunicación N.º 1768-2024/DIGA, de fecha 16 de julio de 2024, del director general de administración, mediante el cual solicita la emisión de la resolución correspondiente. Informe Técnico N.º 036-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N.º 1 del Contrato, con Orden de Compra N.º 1004 a 1007 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N.º 008-2024-UNALM – “ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO DE ½” (PIEDRA CHANCADA ½”) PARA CONCRETO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNALM”; solicitado mediante Carta N.º UEI/1390-2024 de la Unidad Ejecutora de Inversiones e Informe Técnico N.º 161-2024-CARS/UEZ/RQ/UEI/UNALM del residente de obra, y; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato con Orden de Compra N.º 1004 al N.º 1007 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N.º 008-2024-UNALM, se contrató la Adquisición de agregado grueso de ½” (piedra chancada ½”) para concreto de los proyectos de inversión de la UNALM, por el monto de S/ 62 000.00 (Sesenta y dos mil y 00/100 soles), con el Contratista FONTANA MOVIMIENTO DE TIERRAS EIRL., por el plazo de ejecución de tres meses a partir del 8 de mayo de 2024, plazo de entrega de tres (3) días calendario; Que, mediante Carta N.º UEI/1390-2024, de fecha 5 de julio de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite Informe Técnico N.º 161-2024-CARS/UEZ/RQ/UEI/UNALM del residente de obra, mediante el cual, sustenta y solicita una Prestación Adicional N.º 1 al Contrato, con Orden de Compra N.º 1004 al N.º 1007, para la atención de 125 m³ de piedra chancada ½” adicionales, equivalente a 9.16% del monto original del Contrato, esta necesidad surge debido al análisis de mayores y menores metrados del expediente, que fue aprobado con Resolución N.º 0386-2024-R-UNALM, de fecha 31 de mayo de 2024, por lo que son indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.º 4424 y N.º 3936, la Oficina de Planeamiento y la Unidad de Presupuesto informan la disponibilidad presupuestal para la unidad operativa solicitante, a fin de realizarse la Prestación Adicional N.º 1 del Contrato, con Orden de Compra N.º 1004 al N.º 1007 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N.º 008-2024-UNALM - ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO DE ½” (PIEDRA CHANCADA ½”) PARA CONCRETO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNALM; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que a letra dice: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de julio de 2024
TR. N.º 0535-2024-R-UNALM

-2-

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que: *“Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N.º 1 del Contrato con Orden de Compra N.º 1004 al N.º 1007 derivada del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N.º 008-2024-UNALM - ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO DE ½” (PIEDRA CHANCADA ½”) PARA CONCRETO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNALM (equivalente a 125 m3 adicionales), que representa el 9.16% del monto original del Contrato, que asciende a S/ 5 677.66 (Cinco mil seiscientos setenta y siete con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,OAJ,UA,DIGA